

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Julio 28 de 2020.- A despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que el termino de traslado del resultado de la prueba de ADN practicada al grupo familiar conformado por DANNY PAUL MINA MARTÍNEZ, PAOLA ANDREA GARCÍA GÓMEZ y la menor de edad SOL YHIRET MINA GARCÍA, venció el 14 de este mes y año, término durante el cual no hubo oposición alguna.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO SUSTANCIATORIO No. 361

Cali, Julio veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00371-00

Como quiera que ninguna de las partes solicitó aclaración, complementación o práctica de un nuevo dictamen, el Despacho declarará en firme el dictamen de prueba de ADN mencionado en el informe secretarial.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR en firme el dictamen de prueba de ADN de la prueba de ADN practicada al grupo familiar conformado por DANNY PAUL MINA MARTÍNEZ, PAOLA ANDREA GARCÍA GÓMEZ y la menor de edad SOL YHIRET MINA GARCÍA, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto procédase conforme lo establece el literal b) del Nral. 4º del Art. 386 del C.G.P., dictando sentencia de plano.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

